REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2015-00040
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ÁLVARO ALFREDO MORA PACHÓN

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado ÁLVARO ALFREDO MORA PACHÓN**,** identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.321 expedida en Carmen de Carupa, en las entidades financieras BANCO W. S.A y BANCO PICHINCHA S.A.; limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($ 7.070.025.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2010-00126
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: PEDRO ANTONIO RINCÓN HERNÁNDEZ

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado PEDRO ANTONIO RINCÓN HERNÁNDEZ**,** identificado con la cédula de ciudadanía No 2.984.849 expedida en Carmen de Carupa, en las entidades financieras BANCO W. S.A y BANCO PICHINCHA S.A.; limítese la medida a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4.800.000.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2015-00158
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARISOL MALAVER GARCÍA

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada MARISOL MALAVER GARCÍA**,** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.898.474 expedida en Bogotá, en las entidades financieras BANCO W. S.A y BANCO PICHINCHA S.A.; limítese la medida a la suma de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00113
Demandantes: RAÚL HERNANDO PACHÓN HERRERA y CARMEN ALICIA RUBIO CASTAÑEDA
Demandados: JESÚS MONTAÑO PINILLA, CARLOS VICENTE MONTAÑO PINILLA, ANA SILVIA MONTAÑO PINILLA, LEONILDE MONTAÑO PINILLA, BARBARA PINILLA, JORGE ENRIQUE PINILLA, MARÍA ADELA PINILLA DE ESPEJO Y JULIO RAMON PINILLA (HEREDEROS DETERMINADOS) e INDETERMINADOS DE SALOMÉ PINILLA VIUDA DE MONTAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vencido el término de contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨LOTE ESPERANZA¨ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-27145 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No 00-01-00033-000, ubicado en la vereda ¨Alto de Mesa¨ El Alisal¨ jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00046
Demandante: BLANCA CECILIA RAMÍREZ CASTIBLANCO
Demandados: GUMERCINDO ARÉVALO y PERSONAS INDETERMINADOS

Vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, y en lo contemplado en el art. 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020, el juzgado, **RESUELVE**:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del señor GUMERCINDO ARÉVALO y PERSONAS INDETERMINADOS en contra de quienes se dirige la demanda, al abogado JORGE AUGUSTO CUAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.179.853 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 64.778 con domicilio profesional en la calle 9 No 5 – 59 municipio de Ubaté, celular 3107867629 correo electrónico abogajorghecuan@gmail.com

2. Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7. del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 75____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MIXTO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00082
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES
Demandado: ÁNGEL ELÍAS RINCÓN CASTRO.

Al despacho el presente asunto, se advierte, que, en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1- RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2- Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 29 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria